

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

43597 *Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan plazas para la realización de cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado de niveles no universitarios y del curso sobre actualización de competencias directivas. Primera convocatoria de 2025.*

BDNS(Identif.):799436

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/799436>)

Primero. Beneficiarios:

Ser funcionario docente de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en servicio activo o en excedencia por cuidado de familiares, por violencia de género o por violencia terrorista.

Ser funcionario docente en servicios especiales.

Estar impartiendo enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en un centro sostenido con fondos públicos o encontrarse en alguna situación que pueda ser asimilada a las descritas en los apartados a y b.

Ser personal especializado de apoyo en un centro sostenido con fondos públicos donde se imparten enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Funcionarios docentes adscritos a los Programas de Acción Educativa en el Exterior del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Para el curso sobre Actualización de competencias directivas

Ser funcionario de carrera de alguna de las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y haber sido nombrado como tal con anterioridad al 1 de septiembre de 2018.

Encontrarse en una de las tres situaciones que a continuación se describen:

Haber superado la formación sobre el desarrollo de la función directiva o los correspondientes cursos de actualización, tal como se regulan en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, con anterioridad al 29 de diciembre de 2020.

Estar en posesión de una acreditación o habilitación para la dirección de centros educativos públicos expedida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y no haber realizado la formación sobre el desarrollo de la función directiva o los correspondientes cursos de actualización, tal como se regulan en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, con posterioridad al 29 de diciembre de 2020.

Acreditar una experiencia de al menos dos años en la función directiva con

evaluación positiva del Servicio de Inspección de Educación y no haber superado la formación sobre el desarrollo de la función directiva o los correspondientes cursos de actualización, tal como se regulan en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, con posterioridad al 29 de diciembre de 2020.

Todos los participantes, independientemente del tipo de curso que soliciten, deben reunir, además, los perfiles que se especifican en cada uno de ellos, según el Anexo I.

Segundo. Objeto:

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 6350 plazas para la realización de cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado y del curso sobre actualización de competencias directivas. Primera convocatoria 2025.

Tercero. Bases Regulatoras:

Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima destinada a financiar esta convocatoria será de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO euros (449.475,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 18.04.322L.489.02, del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Plazo de presentación. Habrá un único plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales, contados a partir del 9 de enero de 2025 o a partir del primer día hábil tras la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el caso de que esta fuese posterior.

Sexto. Otros datos:

Los interesados solo podrán inscribirse en un curso.

Madrid, 22 de noviembre de 2024.- Aberlardo de la Rosa Díaz

Secretario de Estado de Educación.

ID: A240054885-1

Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas para la realización de cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado de niveles no universitarios y del curso sobre actualización de competencias directivas. Primera convocatoria de 2025.

Las sociedades contemporáneas se encuentran inmersas en un proceso de transformación acelerado, impulsado en gran medida por las nuevas tecnologías. Para abordar estos desafíos, los organismos internacionales enfatizaron en la Agenda 2030 la importancia de la educación para favorecer las habilidades esenciales necesarias para enfrentar los retos de nuestra era.

Así, las Administraciones educativas deben facilitar a los cuerpos docentes recursos que les permitan mejorar y actualizar sus capacidades profesionales, aspecto que contribuirá indudablemente a la modernización del sistema educativo español, fomentando una educación más abierta, flexible, multilingüe y cosmopolita, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La *Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030) (2021/C 66/01)* destaca, entre sus prioridades estratégicas, aumentar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito de todos en el ámbito de la educación y la formación; mejorar las competencias y la motivación en la profesión docente; y respaldar las transiciones ecológica y digital en la educación y la formación y a través de estas. Para facilitar la innovación, la inclusión, la calidad y los logros en la educación y la formación, los educadores deben ser altamente competentes, lo que requiere una serie de oportunidades de aprendizaje profesional. Por lo tanto, corresponde a las instituciones educativas actuar como facilitadores que proporcionen a docentes y formadores esas oportunidades de aprendizaje en todas las fases de sus vidas profesionales. Así pues, es esencial impulsar desde los cursos de formación del profesorado la adopción de nuevos enfoques inclusivos, incentivando la difusión y utilización de metodologías y herramientas que promuevan la igualdad de oportunidades entre el alumnado.

Asimismo, la *Recomendación del Consejo de 2022 sobre el aprendizaje para la transición ecológica y el desarrollo sostenible* sugiere a los Estados miembros a establecer el aprendizaje para la transición ecológica y el desarrollo sostenible como uno de los ámbitos prioritarios en las políticas y programas de educación y formación. Como consecuencia, propone apoyar el desarrollo profesional de los educadores en sostenibilidad y fomentar la integración de la educación para la transición ecológica en todas las actividades educativas en línea con los principios establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por otro lado, resulta esencial proporcionar al profesorado una alfabetización digital que se encuentra recogida dentro del Plan Nacional de Competencias Digitales (tercer eje de la agenda España Digital 2026) y, más concretamente, en el MRCDD (Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente) y los respectivos acuerdos sobre formación y acreditación de esta acordados por Conferencia Sectorial de Educación. En vista de las necesidades de capacitación digital docente actual, las formaciones específicas buscarán cubrir dos objetivos preferentes: dotar al profesorado de herramientas que fomenten un uso constructivo y crítico de las tecnologías entre sus estudiantes, así como permitir sentar las bases para el desarrollo de competencias profesionales especializadas en este sector, permitiéndoles estos desenvolverse eficazmente en el entorno tecnológico y evitando la barrera digital.





Finalmente, la mejora del sistema educativo no se puede concebir sin una habilitación para el desempeño y actualización de la función directiva, un proceso de aprendizaje y regulación de la enseñanza, una acción educativa recíproca, un compromiso profesional y un liderazgo y comunicación multicultural para el aprendizaje, orientado al cambio en la cultura escolar del centro educativo.

La convocatoria de cursos tutorizados debe contribuir a cubrir los objetivos y necesidades planteados anteriormente, a través de una formación completa y de calidad tal y como establece la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, que en su artículo 102 establece la formación permanente como un derecho y obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

La adjudicación de las plazas conlleva la concesión de las correspondientes ayudas, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los cuales se regulan las ayudas en especie. Por ello, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de acuerdo con el apartado cuatro de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 12 de mayo), previo informe de la Abogacía del Estado,

DISPONGO:

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

1.1. Objeto. La presente resolución tiene como objeto la convocatoria para la adjudicación, en régimen de concurrencia competitiva, de 6.350 plazas para la realización de cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado y del curso sobre la actualización de las competencias de la función directiva.

1.2. Finalidad. Esta convocatoria tiene la finalidad de ofrecer un programa de actividades para la formación permanente del profesorado que facilite su actualización científica, pedagógica y didáctica, así como la mejora del funcionamiento de los centros y de la convivencia escolar, la promoción, igualdad y la prevención de la violencia de género y contra la infancia. Asimismo, incluye un curso de formación para la actualización de las competencias de la función directiva acorde al Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre.

2. Financiación, cuantía, carácter y pago de las ayudas

2.1. La cuantía total máxima destinada a financiar esta convocatoria será de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO euros (449.475,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 18.04.322L.489.02, del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Todos los cursos se financiarán con la partida presupuestaria de 2025, como se refleja en la siguiente tabla. Quedando la concesión condicionada a la existencia de crédito adecuada y suficiente en el momento de la resolución de concesión, por tratarse de un expediente de gasto de tramitación





anticipada , conforme determina el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2024, de 21 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

N.º	Curso	Duración (horas)	Fecha inicio	Fecha finalización	Ejercicio
1	Diseña tus Situaciones de Aprendizaje con inteligencia artificial (Educación Secundaria)	40	27/03/2025	30/04/2025	2025
2	Diseña tus Situaciones de Aprendizaje con inteligencia artificial (Educación Primaria)	40	27/03/2025	30/04/2025	2025
3	Diseña tus Situaciones de Aprendizaje con inteligencia artificial (Educación Infantil)	40	27/03/2025	30/04/2025	2025
4	Aspectos prácticos y esenciales sobre la protección de datos personales en los centros educativos	40	27/03/2025	30/04/2025	2025
5	Educación afectivo-sexual. Estrategias educativas para abordar la diversidad sexual y la pornografía	40	27/03/2025	30/04/2025	2025
6	Gestión de bibliotecas escolares con Abies+	40	27/03/2025	30/04/2025	2025
7	La coordinación del bienestar y de la protección en los centros educativos	70	27/03/2025	29/05/2025	2025
8	Inteligencia artificial a tu alcance. Ideas prácticas para el aula	70	27/03/2025	29/05/2025	2025
9	Proyecta eTwinning (Nivel inicial)	70	27/03/2025	29/05/2025	2025
10	Estrategias para incorporar la emergencia climática en el aula de Secundaria	70	27/03/2025	29/05/2025	2025
11	Educación inclusiva para alumnado con Trastorno del Espectro Autista	70	27/03/2025	29/05/2025	2025
12	El tutor en red	70	27/03/2025	29/05/2025	2025
13	Laboratorios virtuales	70	27/03/2025	29/05/2025	2025
14	Escritura creativa en la era digital: teoría y práctica en el aula	70	27/03/2025	29/05/2025	2025
15	Actualización de competencias directivas	70	27/03/2025	29/05/2025	2025

2.2. En virtud de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de esta ley, las plazas convocadas tendrán el carácter de ayudas en especie y su importe será abonado directamente, tal como se especifica en los puntos 2.3 y 2.4 de esta disposición, por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a los tutores y los coordinadores de los cursos por las funciones desarrolladas.

2.3. Los tutores serán retribuidos por su labor de tutoría en línea por un importe máximo, impuestos incluidos, de 50,00 euros por cada alumno que haya superado un curso de 40 horas y de 75,00 euros por cada alumno que haya superado un curso de 70 horas. En el caso de aquellos tutores con alumnos





que estén exentos de la realización de los módulos troncales por cumplir los requisitos establecidos en la disposición adicional única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre y solo tengan que realizar el de "Proyecto de dirección", se les abonará la cantidad de 40,00 euros. El pago tendrá lugar una vez concluidos los cursos, cuando el órgano instructor pueda determinar el importe que corresponde retribuir a cada tutor.

2.4. Los coordinadores de tutores serán retribuidos por un importe máximo, impuestos incluidos, de 125,00 euros por cada tutor que hayan tenido a su cargo en los cursos de 40 horas y de 225,00 euros en los cursos de 70 horas. El pago tendrá lugar una vez concluidos los cursos.

2.5. Las ayudas económicas reguladas en esta resolución son incompatibles con la percepción de otras ayudas que tengan la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2.6. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones a las que está sujeto podrá dar lugar a la modificación de la concesión o al reintegro del exceso de la cuantía que corresponda.

3. Características de los cursos

3.1. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a través del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado, a partir de ahora INTEF, oferta y financia 15 cursos tutorizados en línea, que se desarrollarán en una única edición, según se especifica en el Anexo I, a la que corresponderá también un solo proceso y plazo de inscripción.

3.2. El curso de actualización de competencias directivas reúne las características establecidas en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre. Aquellos candidatos que estén exentos de la realización y evaluación de todos los módulos troncales, a excepción del «Módulo VI: proyecto de dirección», por estar en posesión de un Máster o título de postgrado, ambos de carácter oficial, sobre dirección y gestión de centros docentes, tal y como se establece en la disposición adicional única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, deberán acreditarlo convenientemente en su solicitud. En este caso, la certificación correspondiente será de 40 horas.

3.3. Los cursos de esta convocatoria serán de 40 o de 70 horas. En el Anexo I se recoge la duración, en horas de formación, de cada uno de los cursos.

Los cursos se impartirán íntegramente en línea en el espacio de formación en red del INTEF (<https://formacion.intef.es/aulavirtual>). El acceso al aula virtual del curso en el que el docente haya sido admitido se realizará mediante un nombre de usuario y contraseña.

Con el fin de facilitar el uso de determinadas herramientas digitales, así como participar en comunidades de práctica profesional, la realización de los cursos podrá requerir, para los alumnos participantes, la creación de cuentas en plataformas digitales y sociales. Los solicitantes deben tener en cuenta este requisito al formalizar la inscripción.

Los proyectos y trabajos que, por su calidad, sean seleccionados por el equipo docente podrán ser puestos a disposición de la comunidad educativa, de acuerdo con la licencia de uso de cada curso.

Estos cursos tendrán una estructura modular organizada en bloques con contenidos y actividades. Se recomendarán fechas orientativas para la realización de las actividades de cada bloque respetando, en todo caso, las fechas de inicio y finalización del curso especificadas en la plataforma de formación.





3.4. Para guiar y atender al profesorado participante durante el desarrollo de los cursos, se designarán tutores especializados, cada uno de los cuales hará el seguimiento a un grupo compuesto por un máximo de cincuenta docentes del mismo curso. Las funciones del tutor serán: dinamizar el curso, resolver dudas, orientar, organizar, evaluar las actividades de los alumnos, seleccionar los trabajos destacables, colaborar con los otros miembros del equipo docente del curso y elaborar un informe final del curso.

Se designará a los tutores –preferiblemente, entre aquellos candidatos de la base de datos de tutores del INTEF- que mejor se adecúen, desde el punto de vista académico y profesional, al desempeño de las funciones que tienen encomendadas, tanto por sus conocimientos sobre la materia y el contenido del curso a tutelar, como por su formación y experiencia en la tutorización en línea.

3.5. Para coordinar la labor de los tutores, se podrá designar un coordinador especializado que atenderá a un máximo de quince tutores. Las funciones del coordinador serán: asesorar y coordinar al equipo docente, tanto en la plataforma de formación como en los espacios sociales externos conectados con el curso; revisar los contenidos de aprendizaje y las tareas y actualizarlos cuando proceda; dinamizar y moderar los eventos en directo del curso, si los hubiera; seleccionar los trabajos más destacados, participar en la evaluación, realizar un informe final y hacer propuestas de mejora del curso y de los elementos que lo integran.

Los coordinadores serán designados por el INTEF, preferiblemente, de entre los profesionales inscritos en su base de datos de tutores de cursos en línea y deberán contar con los requisitos académicos y profesionales adecuados.

4. Requisitos y perfiles de los destinatarios

4.1. Requisitos generales de participación. Para solicitar uno de los cursos de formación permanente del profesorado, los candidatos deberán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Ser funcionario docente de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en servicio activo o en excedencia por cuidado de familiares, por violencia de género o por violencia terrorista.
- b. Ser funcionario docente en servicios especiales.
- c. Estar impartiendo enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en un centro sostenido con fondos públicos o encontrarse en alguna situación que pueda ser asimilada a las descritas en los apartados a y b.
- d. Ser personal especializado de apoyo en un centro sostenido con fondos públicos donde se imparten enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- e. Funcionarios docentes adscritos a los Programas de Acción Educativa en el Exterior del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

4.2. Requisitos específicos para solicitar el curso “Actualización de competencias directivas”:

- a. Ser funcionario de carrera de alguna de las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y haber sido nombrado como tal con anterioridad al 1 de septiembre de 2018.
- b. Encontrarse en una de las tres situaciones que a continuación se describen:
 - i. Haber superado la formación sobre el desarrollo de la función directiva o los correspondientes cursos de actualización, tal como se regulan en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, con anterioridad al 29 de diciembre de 2020.





- ii. Estar en posesión de una acreditación o habilitación para la dirección de centros educativos públicos expedida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y no haber realizado la formación sobre el desarrollo de la función directiva o los correspondientes cursos de actualización, tal como se regulan en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, con posterioridad al 29 de diciembre de 2020.
- iii. Acreditar una experiencia de al menos dos años en la función directiva con evaluación positiva del Servicio de Inspección de Educación y no haber superado la formación sobre el desarrollo de la función directiva o los correspondientes cursos de actualización, tal como se regulan en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, con posterioridad al 29 de diciembre de 2020.

4.3. Todos los participantes, independientemente del tipo de curso que soliciten, deben reunir, además, los perfiles que se especifican en cada uno de ellos, según el Anexo I.

5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación

5.1 Solicitudes. Los interesados que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria presentarán un único formulario de inscripción en el que consignarán qué curso solicitan. Los interesados solo podrán solicitar un curso. La relación de cursos se encuentra recogida en el Anexo I de esta convocatoria.

La solicitud se presentará mediante el formulario electrónico disponible por internet en la dirección <https://sede.educacion.gob.es/>, que podrá ser localizado introduciendo el nombre de la convocatoria en la sección “buscar trámites”. El acceso a la sede electrónica debe realizarse con certificado digital o bien utilizando como identificador el DNI/NIE electrónico de la persona solicitante. Las instrucciones concretas para realizar el proceso de solicitud podrán consultarse igualmente en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Una vez cumplimentada la solicitud, y adjuntada la documentación preceptiva (y la opcional, en su caso) relacionada en la disposición 5.2, el solicitante confirmará la solicitud, registrando y firmando la misma.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas que no completen el proceso de presentación estipulado, que permitirá obtener en el área personal el resguardo de solicitud, el cual deberá ser conservado por el/la solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, su presentación en el plazo y forma fijados. El formulario generado por la sede electrónica incluye un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación del resumen oficial de la solicitud, esta será automáticamente excluida. Solo serán consideradas válidas aquellas solicitudes que estén presentadas, firmadas y registradas en el plazo y forma establecidos.

Según lo dispuesto en la Orden EFP/573/2022, de 17 de junio, por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en los procedimientos de convocatorias de eventos, premios, estancias y formación del profesorado, del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado, la firma de la solicitud por la persona solicitante podrá ser efectuada con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 22.4 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, la presentación de la solicitud conllevará





la autorización al órgano gestor para recabar directamente, por vía telemática, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de modo que las solicitudes no deberán aportar dichas certificaciones.

Asimismo, los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos para acceder al disfrute del curso subvencionado, no existiendo resolución alguna que determine estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el punto 1 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de inscripción no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Las notificaciones se realizarán por el sistema de notificación por comparecencia electrónica, previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la sede electrónica de este Ministerio que los solicitantes han utilizado para su petición, surtiendo esta todos los efectos de notificación practicada a partir de la fecha de dicha publicación.

En caso de que un solicitante indique que desea realizar un curso que ya hubiese realizado anteriormente en el INTEF, la solicitud será automáticamente excluida.

5.2. Documentación preceptiva. Junto con la solicitud, deberá incluirse la documentación que acredite estar en posesión de los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como la de méritos que se aleguen. Aquellos documentos que se presenten en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, distinta a la castellana, deberán incluir una traducción al castellano, conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el objeto de acreditar los requisitos indicados en la disposición 4 de esta convocatoria, así como los méritos alegados, es necesario presentar la siguiente documentación junto con la solicitud:

- a. En el caso de estar impartiendo docencia directa -excepto aquellos docentes que participan en algún programa de Acción Educativa en el Exterior-, certificado expedido por el centro de trabajo (fechado, firmado y sellado dentro del plazo de inscripción de la convocatoria) según Anexo III modelo A.
- b. En el caso del profesorado adscrito a algún programa de Acción Educativa en el Exterior o de aquellos que se encuentren en cualquier otra situación indicada en la disposición 4.1:
 - Nombramiento, resolución de toma de posesión, resolución de cese por cambio de situación administrativa o cualquier otra certificación oficial expedida por la Administración Educativa correspondiente.
 - Certificado expedido por el centro de trabajo o por la Administración Educativa (fechado, firmado y sellado dentro del plazo de inscripción de la convocatoria) según Anexo III modelo B.
- c. Además, en el caso de solicitar el curso de Actualización de las competencias directivas:
 - Copia del título administrativo o, en su caso, del boletín o diario oficial en el que aparezca destacado su nombramiento como funcionario de carrera.
 - En caso de encontrarse en la situación 4.2.b.i, copia del certificado expedido por la Administración educativa correspondiente de haber superado la formación sobre el





desarrollo de la función directiva o el curso de actualización, tal como se regulan en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, con anterioridad al 29 de diciembre de 2020.

- En caso de encontrarse en la situación 4.2.b.ii:
 - Copia de la acreditación o habilitación expedida por la Administración educativa.
 - Declaración responsable de no haber realizado la formación sobre el desarrollo de la función directiva o los correspondientes cursos de actualización, tal como se regulan en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, con posterioridad al 29 de diciembre de 2020.
- En caso de encontrarse en la situación 4.2.b.iii:
 - Copia del nombramiento para el desempeño del cargo, diligencia de posesión y cese.
 - Documento acreditativo de haber recibido una evaluación positiva del desempeño del cargo de dirección por parte de la Inspección de Educación de la Administración educativa correspondiente.
 - Declaración responsable de no haber realizado la formación sobre el desarrollo de la función directiva o los correspondientes cursos de actualización, tal como se regulan en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, con posterioridad al 29 de diciembre de 2020.

5.3. Otra documentación. Documentación acreditativa de los méritos que considere conveniente aportar, en relación al baremo establecido en el anexo II de esta resolución, entendiéndose que solamente se tendrán en cuenta aquellos méritos que se incluyan en la sede electrónica con la solicitud en el apartado que corresponda y estén debidamente acreditados mediante la documentación que se determina en dicho anexo, en los términos establecidos en él y presentados dentro del plazo fijado en la disposición 5.4 de esta convocatoria.

El INTEF podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento administrativo, los originales en papel a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. En el caso de que los originales sean electrónicos, el INTEF podrá comprobar su autenticidad por medio de la verificación de la firma o firmas electrónicas y el fechado electrónico de tales originales, no siendo necesaria la aportación de original en papel alguno.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificasen o alterasen aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos en la solicitud.

5.4. Plazo de presentación. Habrá un único plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales, contados a partir del 9 de enero de 2025 o a partir del primer día hábil tras la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el caso de que esta fuese posterior.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna instancia de participación ni documentación acreditativa de méritos ni modificación alguna a las peticiones formuladas en la solicitud.

5.5 La información sobre esta convocatoria se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, ubicada en:

- <https://sede.educacion.gob.es/portada.html>





- <https://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/profesorado/no-universitarios/formacion/formacion-permanente.html>

5.6. Las comunicaciones con las personas solicitantes se realizarán por vía telemática a través de la sede electrónica o de la dirección de correo electrónico que se haya indicado en la solicitud.

6. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas

6.1. El órgano concedente de las ayudas será, por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación, la persona titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

6.2. Órgano de instrucción. La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas de esta convocatoria y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución, será llevada a cabo por el INTEF, al que se autoriza para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Resolución.

6.3. Comisión de selección. Para la selección de candidatos y adjudicación de plazas se constituirá una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

- Responsable de la Jefatura del Área de Formación del Profesorado o persona en quien delegue, que la presidirá
- Responsable de una Jefatura de Servicio del Área de Formación del Profesorado o persona en quien delegue.
- Dos asesores técnicos docentes del INTEF designados por la dirección de dicho Instituto, uno de los cuales actuará como secretario
- Un representante de la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa.

7. Criterios de valoración y adjudicación de plazas

7.1. Distribución de cursos y plazas. Los nombres de los cursos, su duración en horas y el número de plazas ofertadas figuran en el Anexo I de esta Resolución. No obstante, pueden sufrir modificaciones o cancelaciones por autorización del órgano concedente a propuesta del órgano instructor, en cuyo caso, las plazas vacantes generadas podrán ser asignadas a otros cursos. Para llevar a cabo la reasignación, podrán tenerse en cuenta, entre otros factores, el número de solicitudes válidas presentadas para cada uno de los cursos y la disponibilidad de tutores especializados en los cursos cuyo número de plazas quedase ampliado. En todo caso, se procederá a la cancelación de cursos y reasignación de plazas en las siguientes situaciones:

- a. Se cancelarán los cursos cuya demanda no supere las 30 solicitudes válidas.
- b. Si el número de solicitudes válidas en un curso fuera inferior al número de plazas ofertadas, la subvención correspondiente a las plazas no solicitadas podrá reasignarse a otros cursos de esta convocatoria, siempre que ello no comporte un incremento del gasto respecto al crédito total de la correspondiente aplicación presupuestaria anual.

7.2. Criterios de valoración de las solicitudes y orden de prelación. El proceso de valoración de las solicitudes presentadas y el establecimiento del orden de prelación para la adjudicación de las plazas se realizará, atendiendo a lo estipulado en el punto 1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las siguientes fases:

Fase 1: Admisión de solicitudes. Se admitirán únicamente las solicitudes presentadas en el plazo y forma establecidos en la disposición 5 por los candidatos que reúnan los requisitos fijados en la disposición 4.





Fase 2: Valoración de las solicitudes. Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes cuyas solicitudes hayan sido admitidas de acuerdo con la puntuación fijada en el baremo y a la acreditación documental establecidos en el anexo II de esta convocatoria. Tal como se determina en la disposición 5.4, solo serán baremados los méritos aportados dentro del plazo de inscripción.

Fase 3: Establecimiento del orden de prelación de las solicitudes. La comisión de selección realizará la elección de las personas candidatas atendiendo a la mayor puntuación obtenida, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

Para dar cumplimiento al apartado 1 del artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se otorgará preferencia en la adjudicación de plazas -durante un año desde la fecha de reingreso- a quienes se hayan incorporado al servicio activo procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas dependientes o personas con discapacidad. Dicha preferencia se contempla en el baremo recogido en el Anexo II asignando una determinada puntuación a los candidatos que presenten la documentación acreditativa correspondiente.

Además, para el curso “Actualización de competencias directivas” el orden de prelación tendrá en cuenta que se reservará, al menos, un 40% de las plazas, a mujeres que reúnan los requisitos establecidos, salvo que el número de solicitudes de mujeres sea insuficiente para cubrir ese porcentaje, de acuerdo con las previsiones del Plan de igualdad de género previsto en el apartado 2 del artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

En caso de empate en la puntuación en la valoración de los méritos presentados, y solo cuando dicho empate sea determinante para la inclusión de un solicitante en un determinado curso por razón de las plazas disponibles, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, este se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra establecida por la Resolución de 27 de julio de 2023 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

No será necesario fijar dicho orden de prelación en cada curso cuando el número de plazas disponibles para un curso sea suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que satisfagan los requisitos exigidos.

7.3. Adjudicación de las plazas/concesión de las ayudas. La concesión de las ayudas se realizará mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y a la normativa vigente.

La adjudicación de plazas se llevará a cabo siguiendo el orden de prelación de solicitudes para cada uno de los cursos resultante de la aplicación de los criterios de valoración. Por tanto, no será suficiente para la obtención de plaza reunir los requisitos exigidos, sino también obtener un número de orden que lo sitúe dentro del total de plazas ofertadas en el curso solicitado.

En el caso de que no se pueda asignar plaza al interesado en el curso seleccionado, pasará a integrar la lista de espera establecida con los solicitantes de estos cursos que no formen parte del listado definitivo de admitidos con plaza en orden decreciente a la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo.





Las plazas que puedan quedar vacantes como consecuencia de las renunciaciones que se presenten podrán ser adjudicadas por riguroso orden de esta lista de espera.

8. Resolución de la convocatoria

8.1 Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de selección emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional. Se harán públicas en las direcciones de Internet señaladas en la disposición 5.5 las relaciones provisionales de solicitudes que, por reunir los requisitos de participación, resulten admitidas con las puntuaciones otorgadas en los distintos apartados del baremo y de aquellas que resulten excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En el caso en que el número de solicitudes válidas en algún curso no supere el número de plazas ofrecidas, la relación provisional de candidatos admitidos no incluirá puntuaciones.

8.2. Contra estas relaciones provisionales las personas interesadas podrán, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, presentar alegaciones enviando un correo electrónico al buzón formacionered@educacion.gob.es. Aquellos solicitantes que tengan que subsanar el defecto que haya motivado su exclusión deberán realizarlo a través de la sede electrónica. En ningún caso se podrá presentar nueva documentación referida a los méritos aportados.

Asimismo, las personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo y solicitar su modificación por correo electrónico a través del buzón formacionered@educacion.gob.es. En el mismo plazo, podrán también presentar su renuncia a su participación en el presente procedimiento, cumplimentando el anexo V y enviándolo a la misma dirección de correo electrónico.

8.3. Una vez resueltas las reclamaciones, consignadas las renunciaciones presentadas y efectuadas las rectificaciones que procedan, la Comisión de Selección emitirá un informe en el que se concrete el resultado definitivo. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe, formulará la propuesta de resolución definitiva. Las relaciones definitivas de solicitudes admitidas con plaza, con la puntuación obtenida, si procede, y de excluidas, con indicación del motivo, así como las listas de espera de cada curso, se harán públicas en las direcciones de Internet señaladas en la disposición 5.5. En el caso en que el número de solicitudes válidas en algún curso no supere el número de plazas ofrecidas, la relación definitiva de solicitudes admitidas no incluirá puntuaciones.

8.4 Las plazas que queden vacantes en algún curso podrán ser reasignadas a alguno de los otros cursos, por autorización del órgano concedente a propuesta del órgano instructor, lo que deberá quedar reflejado en la propuesta de resolución definitiva.

8.5. Los candidatos cuyas solicitudes resulten seleccionadas recibirán la notificación correspondiente del órgano instructor, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como la información relativa al acceso a la plataforma de formación.

8.6. La competencia para resolver corresponde, por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación, a la persona titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, de conformidad con la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, por lo que dictará la resolución de concesión, que contendrá la relación de solicitudes seleccionadas con indicación del curso adjudicado. Dicha resolución de concesión será siempre anterior al comienzo de los cursos de formación de la edición convocada.





Si en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día de inicio del plazo de presentación de solicitudes de los cursos de esta convocatoria indicados en la disposición 5.4, no se ha llevado a cabo la resolución de concesión, los solicitantes podrán tener por desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de lo que pueda resolverse expresamente, según lo dispuesto en artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8.7. La resolución de concesión establecida en la disposición 8.5, que es definitiva, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Renuncias

El plazo de presentación de renuncias para participar en cualquiera de los cursos será el establecido en la disposición 8.2 de esta convocatoria. No obstante, en el supuesto de que alguno de los candidatos seleccionados tuviera que renunciar con posterioridad a dicho plazo, deberá comunicarlo al INTEF, cumplimentando el anexo V y enviándolo mediante correo electrónico a formacionenred@educacion.gob.es entendiéndose, en cualquier caso, que la plaza se tendrá por adjudicada a todos los efectos y con las consecuencias que esto pudiera implicar para el acceso a plazas ofertadas en una próxima convocatoria de estos cursos.

10. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estos cursos estarán obligados a:

- a. Aceptar todas las bases de forma expresa de esta convocatoria y realizar el curso concedido de acuerdo con las normas fijadas en ésta, así como las que el INTEF establezca en el desarrollo de la misma.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación, evaluación y control que realice el INTEF, así como cumplimentar los documentos que, al efecto, les sean requeridos.
- c. Cumplir en todo momento las normas e indicaciones que el INTEF establezca para esta convocatoria y para cada uno de sus cursos.
- d. Adecuar sus intervenciones y trabajos, tanto en el fondo como en la forma, a la finalidad formativa fijada y al contexto educativo en el que se desarrollan, respetando en todo momento a los restantes participantes del curso y al equipo docente.
- e. Entregar trabajos originales y respetar la normativa sobre propiedad intelectual y protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones supondrá la baja inmediata del curso.

11. Justificación de las ayudas

La justificación de la subvención deberá ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 84 y 85 del Reglamento de dicha Ley. La percepción de la ayuda en especie se llevará a efecto una vez finalizado el curso concedido y estará condicionada al aprovechamiento del mismo. El órgano gestor llevará a cabo la comprobación del acta del curso que acreditará que los beneficiarios lo han superado y servirá como documento





justificativo del disfrute de la plaza adjudicada, a fin de obtener evidencia de la adecuada aplicación de la subvención.

12. Certificaciones

A los participantes en estos cursos se les expedirá, una vez finalizados los mismos, un certificado por el número de horas de formación correspondientes a cada curso, de acuerdo con la Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, siempre que reúnan los requisitos en ella establecidos. Para obtener la certificación, es prescriptivo que los participantes superen todas las actividades que se determinen como obligatorias en cada uno de los cursos.

Los candidatos que se acojan a la exención de la realización y evaluación de los módulos troncales del curso “El desarrollo de la función directiva”, estipulada en la disposición adicional única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, recibirán un certificado de 40 horas de formación en caso de haber superado el “Módulo VI: proyecto de dirección”.

13. Recursos

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

14. Disposición final

La presente convocatoria se registrará por las normas específicas contenidas en esta Resolución, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Secretario de Estado de Educación

Abelardo de la Rosa Díaz

P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero





ANEXO I

Cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado de niveles no universitarios y sobre la actualización de las competencias de la función directiva. Primera convocatoria de 2025.

Cursos y distribución de plazas

En los perfiles se hace referencia a las enseñanzas impartidas por los docentes, independientemente de que puedan encontrarse en cualquiera de las situaciones descritas en la disposición 4.

Fechas de realización: todos los cursos comenzarán el día 27 de marzo de 2025. Los cursos de 40 horas finalizarán el 30 de abril de 2025; los de 70 horas concluirán el 29 de mayo de 2025.

N.º	Curso	Duración (horas)	Número de plazas	Perfiles de los destinatarios
1	Diseña tus Situaciones de Aprendizaje con inteligencia artificial (Educación Secundaria)	40	450	Personal que reúna los requisitos generales a), b), c), d), e) de la disposición 4.1.
2	Diseña tus Situaciones de Aprendizaje con inteligencia artificial (Educación Primaria)	40	450	
3	Diseña tus Situaciones de Aprendizaje con inteligencia artificial (Educación Infantil)	40	250	
4	Aspectos prácticos y esenciales sobre la protección de datos personales en los centros educativos	40	300	
5	Educación afectivo-sexual. Estrategias educativas para abordar la diversidad sexual y la pornografía	40	400	
6	Gestión de bibliotecas escolares con Abies+	40	200	
7	La coordinación del bienestar y de la protección en los centros educativos	70	450	
8	Inteligencia artificial a tu alcance. Ideas prácticas para el aula	70	1000	
9	Proyecta eTwinning (Nivel inicial)	70	400	
10	Estrategias para incorporar la emergencia climática en el aula de Secundaria	70	300	
11	Educación inclusiva para alumnado con Trastorno del Espectro Autista	70	450	
12	El tutor en red	70	350	
13	Laboratorios virtuales	70	300	
14	Escritura creativa en la era digital: teoría y práctica en el aula	70	350	
15	Actualización de competencias directivas	70	700	Docentes que reúnan los requisitos generales de la convocatoria, disposición





			4.1. a), b), c), e), así como los requisitos específicos establecidos en la disposición 4.2.
		Total plazas	6.350

Código seguro de Verificación : GEN-71d1-6bbe-cd67-5ae3-db35-d59f-b19b-40cf | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





ANEXO II

Cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado de niveles no universitarios y sobre la actualización de las competencias de la función directiva. Primera convocatoria de 2025.

Baremo de méritos

	Méritos	Valoración	Documentación acreditativa
APARTADO 1. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DOCENTE			
1.1	Ser funcionario/a docente de carrera	1 punto	Certificación conforme al Anexo III (modelo A o modelo B) o copia del título administrativo o, en su caso, del boletín o diario oficial. En caso de presentar boletín o diario oficial, deberá adjuntarse la resolución completa de nombramiento y destacarse el nombre de la persona candidata.
1.2	a) Destino en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla o en el Programa de Aulas Itinerantes.	3 puntos	Certificación conforme al Anexo III (modelo A o B)
	b) Participar como docente en programas de la Acción Educativa en el Exterior del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.	3 puntos	Certificación conforme al Anexo III (modelo B) y certificación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de estar participando como docente en algún programa de la Acción Educativa del Ministerio en el Exterior.
1.3	a) Por el desempeño actual del cargo de director/a en centros docentes, o de un equipo de orientación educativa o de instituciones análogas establecidas por las administraciones educativas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas, o vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros docentes.	1 punto	Certificación conforme al Anexo III (modelo A o B) o nombramiento del cargo y diligencia de toma de posesión en los que conste que a la fecha de presentación de la solicitud continúa en el cargo.
	b) Por el desempeño actual en el centro educativo del puesto de coordinador/a de ciclo o nivel, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, coordinadores TIC, de Formación, de Bienestar y Protección o CompDigEdu o cargos con funciones análogas.	0,5 puntos	Certificación conforme al Anexo III (modelo A o B) o nombramiento del cargo y diligencia de toma de posesión en los que conste que a la fecha de presentación de la solicitud continúa en el cargo.
	c) Por el desempeño actual de la función tutorial.	0,75 puntos	Certificación conforme al Anexo III (modelo A o B).
APARTADO 2. REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO DESPUÉS DE PERMISO O EXCEDENCIA			





2.1	Reincorporación al puesto de trabajo durante el último año procedente de licencia o permiso de maternidad o paternidad.	3 puntos	Acuerdo de permiso concedido y certificación conforme al Anexo IV o certificado de reincorporación al puesto de trabajo procedente del permiso de maternidad o paternidad. Los documentos aportados deben permitir comprobar que la reincorporación se ha producido durante el año anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria, así como el motivo de la licencia o permiso.
2.2	Reingreso al servicio activo durante el último año procedente de una situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad.	3 puntos	Acuerdo de la excedencia concedida y certificación conforme al Anexo IV o certificado de reingreso al servicio activo procedente de excedencia. Los documentos aportados deben permitir comprobar que el reingreso se ha producido durante el año anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria, así como el motivo de la excedencia.
APARTADO 3. FORMACIÓN			
3.1	Coordinación en grupos de trabajo o seminarios o proyectos de formación en centros con una duración mínima de 30 horas desde el curso académico 2020-2021.	0,2 puntos por actividad como coordinador /a (máximo 0,8 puntos)	Certificado de la Administración educativa correspondiente o extractos de formación debidamente firmados y sellados o autenticados por la Administración educativa competente.
3.2	Participación en grupos de trabajo o seminarios o proyectos de formación en centros con una duración mínima de 30 horas desde el curso académico 2020-2021.	0,1 puntos por actividad como participante (máximo 0,4 puntos)	
APARTADO 4. PREMIOS			
4.1	Premios relacionados con la mejora educativa concedidos por las Administraciones educativas en el ámbito internacional, nacional o autonómico.	0,25 puntos (máximo 1 punto)	Diploma o certificado emitido por las administraciones educativas convocantes en el que aparezca identificado como premiado el candidato.
A los efectos de la justificación de los méritos de los apartados 3 y 4, no se considerarán los documentos emitidos por los centros educativos. Conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que surtan efecto en esta convocatoria, los certificados acreditativos de los méritos que se presenten en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, distinta a la castellana, deberán incluir una traducción al castellano.			





ANEXO III (modelo A)

Cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado de niveles no universitarios y sobre la actualización de las competencias de la función directiva. Primera convocatoria de 2025.

(Todos los certificados expedidos por los centros deberán ser una transcripción literal del modelo Anexo III A publicado en esta convocatoria)

A completar por el responsable:

Don/Doña..... con cargo de en el centro durante el presente curso.

CERTIFICA que, según los datos existentes en este centro,

- Don/Doña:
- Con NIF:
- Cuerpo docente (si procede):
- Especialidad:
- Etapas educativas:
- Centro o institución donde presta los servicios:
- Código de la entidad o centro (si procede):
- Localidad y provincia:

Está, actualmente, prestando sus servicios en este centro, como:

- Funcionario/a de carrera (**Evaluable en el apartado 1.1 del baremo de méritos**)
- Funcionario/a en prácticas
- Funcionario/a interino
- Docente en centro concertado
- Otros (indicar cuál)

- Impartiendo docencia en Ceuta o Melilla (**Evaluable en el apartado 1.2.a del baremo de méritos**)
- Aula Itinerante (**Evaluable en el apartado 1.2.a del baremo de méritos**)

Desempeña actualmente en el centro:

El siguiente cargo dentro del equipo directivo (**Evaluable en el apartado 1.3.a del baremo de méritos**):

Puesto de coordinador/a de ciclo o nivel, jefe/a de seminario, departamento o división (**Evaluable en el apartado 1.3.b del baremo de méritos**):

Coordinador/a TIC, de Formación, de Bienestar y Protección o CompDigEdu (**Evaluable en el apartado 1.3.b del baremo de méritos**):

- Función tutorial (**Evaluable en el apartado 1.3.c del baremo de méritos**)

Fecha, firma electrónica o firma manual y sello del centro

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, firmo el presente certificado en..... a día.....mes..... año.....

DIRECTOR/A

SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

(sello del centro)

* **NOTA:** En los centros en los que no sea posible recabar la firma de ambos responsables, será suficiente la de uno de ellos, la del director/a o la del secretario/a.

* **NOTA:** En los centros concertados en los que no haya Secretario/a, podrá expedir este certificado el Administrador del centro.





ANEXO III (modelo B)

Cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado de niveles no universitarios y sobre la actualización de las competencias de la función directiva. Primera convocatoria de 2025.

(Todos los certificados expedidos por los centros deberán ser una transcripción literal del modelo Anexo III B publicado en esta convocatoria)

A completar por docentes adscritos a algún programa de Acción Educativa en el Exterior o que no impartan docencia por encontrarse en otros puestos o en otras situaciones administrativas.

A completar por el responsable:

Don/Doña..... con cargo de
en el centro durante el presente curso.

CERTIFICA que, según los datos existentes en este centro,

- Don/Doña:
- Con NIF:
- Cuerpo docente (si procede):
- Especialidad:
- Etapas educativas:
- Centro o institución donde presta los servicios:
- Código de la entidad o centro (si procede):
- Localidad y provincia:

Está, actualmente, prestando sus servicios en este centro, como:

- Funcionario/a de carrera (**Evaluable en el apartado 1.1 del baremo de méritos**)
- Funcionario/a en prácticas
- Funcionario/a interino
- Docente en centro concertado
- Otros (indicar cuál).....
- Docentes que no imparten actualmente docencia por encontrarse en otras situaciones administrativas. Puesto en el centro en el que presta sus servicios:.....
- Docentes adscritos a algún programa de Acción Educativa en el Exterior (**Evaluable en el apartado 1.2.b del baremo de méritos**)

Desempeña actualmente en el centro:

El siguiente cargo dentro del equipo directivo (**Evaluable en el apartado 1.3.a del baremo de méritos**):

Puesto de coordinador/a de ciclo o nivel, jefe/a de seminario, departamento o división (**Evaluable en el apartado 1.3.b del baremo de méritos**):

Coordinador/a TIC, de Formación, de Bienestar y Protección o CompDigEdu (**Evaluable en el apartado 1.3.b del baremo de méritos**):

Función tutorial (**Evaluable en el apartado 1.3.c del baremo de méritos**)

Fecha, firma electrónica o firma manual y sello del centro

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, firmo el presente certificado en..... a día.....mes..... año.....

RESPONSABLE O DIRECTOR/A

Fdo.: (sello del centro)





ANEXO IV

Cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado de niveles no universitarios y sobre la actualización de las competencias de la función directiva. Primera convocatoria de 2025.

Modelo de certificado

(Todos los certificados expedidos por los centros deberán ser una transcripción literal del modelo publicado en el Anexo IV de esta convocatoria)

A completar por el (la) secretario (a) y/o el (la) director (a) o responsable del centro

Don/Doña:

Cargo:

Denominación del centro, entidad o institución:

Código de centro (si procede):

CERTIFICA:

Que, según los datos existentes en este centro,

Don/Doña:

Con NIF:

Se incorporó al centro para el desempeño de sus funciones con fecha de

Fecha, firma electrónica o firma manual y sello del centro

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, firmo el presente certificado en..... a día.....mes..... año.....

Director/a o Responsable

Secretario/a o Administrador/a

Fdo.:

Fdo.:

(sello del centro)

NOTA: en los centros en los que no sea posible recabar la firma de ambos responsables, será suficiente la de uno de ellos, la del director/a o la del secretario/a.

NOTA: en los centros privados-concertados en los que no haya secretario/a, podrá expedir este certificado el Administrador del centro.





ANEXO V

Cursos tutorizados en línea para la formación permanente del profesorado de niveles no universitarios y sobre la actualización de las competencias de la función directiva. Primera convocatoria de 2025.

Modelo de renuncia

(Según lo recogido en las disposiciones 8.2 y 9 de la convocatoria)

Don/Doña:..... con

NIF:..... NRP:.....Teléfono:.....

Correo electrónico:..... Con destino en el centro:

.....

Dirección del centro:.....

Municipio:.....Provincia:.....Código

postal:..... RENUNCIA al curso de formación en red del profesorado:

.....

En.....a.....de.....de 20.....

Fdo.:

(Enviar el documento en formato PDF a la dirección de correo electrónico formacionenred@educacion.gob.es)

